



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA NO. 016-2010, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**CAUSA 016-2010**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 03 de Marzo de 2010.- Las 11h15.- Ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día jueves veinte y cinco de febrero de dos mil diez, a las doce horas cincuenta y siete minutos, el escrito presentado por el señor Alfredo Enrique Flores Garzón, en contra de la resolución PLE-CNE-4-9-2-2010 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral por la cual se resolvió sancionarlo con la pérdida de los derechos de políticos por el tiempo de dos años por haber incurrido en la infracción prevista en el Art. 33 de la Ley Orgánica de Control de Gasto Electoral y de la Propaganda Electoral, constante en el Oficio Nro.000437, de fecha 10 de febrero del 2010. Al respecto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para mejor proveer conforme a lo que en derecho corresponda, dispone: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente la copia certificada del Memorando No. 042-P-TCE-2010 del 22 de Febrero de 2010, mediante el cual se encarga la Presidencia del Tribunal Contencioso Electoral a la Dra. Ximena Endara Osejo, así como la copia certificada del Oficio No. 005-TCE-SG del mismo día, mes y año, en el cual se llama a integrar el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral al Ab. Douglas Quintero Tenorio, en su calidad de juez suplente en reemplazo de la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, mientras dure su licencia. **SEGUNDO.-** Oficiese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral al señor Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, a fin de que ordene a quien corresponda, que en el plazo de dos días, remita a este Tribunal el expediente íntegro y que hace relación a las cuentas de campaña -2009- y juzgamiento del ciudadano Alfredo Enrique Flores Garzón. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido esta providencia y copia del recurso interpuesto por el ciudadano Alfredo Enrique Flores Garzón al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Tómese en cuenta el casillero judicial No.3335 del Palacio de Justicia de Quito señalado por el compareciente, así como la autorización conferida al Dr. Juan Carlos Méndez Pozo para que asuma la defensa de esta causa. Se le recuerda al recurrente la obligación de solicitar casilla contencioso electoral y señalar dirección de correo electrónico para futuras notificaciones. **QUINTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera visible del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Dr. Richard Ortiz Ortiz, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. F).-** Dra. Ximena Endara Osejo, Presidenta Tribunal Contencioso Electoral (E); Dra. Alexandra Cantos Molina, Miembro del Tribunal Contencioso Electoral; Dr. Arturo Donoso Castellón, Miembro Tribunal Contencioso Electoral; Dr.

016-2010



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Jorge Moreno Yanes, Miembro Tribunal Contencioso Electoral; Ab. Douglas Quintero Tenorio, Miembro del Tribunal Contencioso Electoral (S).

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General TCE